

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 15 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00296 00

Subsanada la demanda y por cuanto se reúnen las exigencias previstas en los artículos 90, 488 y 489 del C. G. del P., se declara abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión *ab-intestato* de Purificación Bonilla de Carreño (q.e.p.d.).

Se reconoce a Juan Gregorio Carreño Bonilla en su condición de hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (canon 488.4 del C. G. del P.).

Se ordena la notificación personal de esta providencia a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión, para los fines previstos en el artículo 492 *íbidem* (preceptiva 490 del mismo código de procedimientos).

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de Purificación Bonilla de Carreño (q.e.p.d.), y el de las personas que se crean con derecho a intervenir en este mortuario, bajo las indicaciones del canon 108 *íbidem*.

La parte interesada deberá efectuar las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tener en cuenta medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional o cualquier otro medio masivo de comunicación como los que a continuación se relacionan:

El Tiempo, El Espectador, La República, El País
RCN Radio y Tv, Caracol Radio y TV, Todelar

El demandante deberá aportar al proceso la publicación ordenada, en los términos de la normativa citada.

Bajo los parámetros establecidos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y a la Secretaría Distrital de Hacienda de esta ciudad, a fin de que informen si el

patrimonio de la sucesión tiene deudas con el fisco. Para tal efecto, por Secretaría
oficiése en la forma que corresponda.

Este proceso se tramitará conforme los lineamientos de los artículos 490 y SS. del
Código General del Proceso.

Se reconoce personería judicial al abogado Albeiro Fernández Ochoa, quien obra
en representación de los promotores de este proceso, conforme al poder conferido
(folio 1).

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.	
3s	
Sdcº/ogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>053</u> , hoy <u>16 OCT. 2020</u>	
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario	

JJ